



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



*"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## *Resolución de Alcaldía*

N°122-2024 –MDC/A

Cajacay, 17 de julio de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

#### VISTO:

El Informe N° 0343-2024-MDC/GTR/ULCP, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Jefe de logística y Control Patrimonial, Informe N° 0088-2024-MDC/SGPS/GPVA, de fecha 05 de julio del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EFI77.15, Artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes, servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano, de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Que, según el Informe N° 0088-2024-MDC/SGPS/GPVA, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerente de Programas sociales, mediante el cual solicita ejecución de **PLAN DE TRABAJO DE FIESTAS PATRIAS EN EL DISTRITO DE CAJACAY**.

Que, según el Informe N°0343 -2024-MDC/GTR/ULCP, de fecha 16 de julio 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de logística y Adquisiciones, mediante el cual solicita la asignación de encargo, **PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO DE FIESTAS PATRIAS EN EL DISTRITO DE CAJACAY**, la suma de S/. 10,362.00 (Diez Mil Trecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), a nombre de la sub gerencia de programas sociales;

Que, según proveído de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Cajacay, de fecha 17 de junio del 2024, mediante el cual deriva al área de secretaria general de esta entidad para proyectar resolución y atención;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone a las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a **GLORIA DEL PILAR VILLAR AZAÑA**, Identificada con DNI N° 43018048– Responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Uso de Fondos por la modalidad de Encargo, por el importe de S/ 10,362.00 (Diez Mil Trecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles); en el Ejercicio Presupuestal 2024, para la ejecución de gasto según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000127 y de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación N° 127 – Impuestos Municipales	Bienes	S/. 6,814.00
Certificación N° 127 – RDR	Servicios	S/. 3,548.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 10,362.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta documentada en el plazo establecido según Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a las Unidad Orgánica que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY  
BOLOGNESI - ANCASH

*Felipe Santos Lazaro Sanclouak*  
DNI: 10682643  
ALCALDE